



CAUSA 027-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 027-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de enero de 2019.- Las 13h40.- **VISTOS.-**

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1.** El 17 de enero de 2019, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. CNE-SG-2019-00131-Of, de 16 de enero de 2019, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite el Recurso Ordinario de Apelación presentado el 15 de enero de 2019, por el Sr. José Oswaldo Calvopiña, en su calidad de Director Provincial de Centro Democrático, Lista 1, en la provincia de Sucumbíos, en contra de la **Resolución No. PLE-CNE-25-8-1-2019-R**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión llevada a cabo el 8 de enero de 2019, por la cual aceptan la impugnación presentada por el Sr. Rubén Darío Banguera González, dejando sin efecto la Resolución JEP-SUC-0013-12-2018, de 27 de diciembre de 2018, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos y se dispone a dicha junta la calificación e inscripción de la candidatura del Sr. Rubén Darío Banguera González, a la dignidad de Alcalde del cantón Putumayo de la provincia de Sucumbíos, auspiciada por la Alianza Justicia y Equidad Social, Listas 35-17. (fs. 1-152)
- 1.2.** Al expediente, Secretaría General le asignó el número 027-2019-TCE y, conforme sorteo electrónico realizado el 18 de enero de 2019, radicó la competencia de la causa en la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, que consta en el expediente a fojas ciento cincuenta y dos (152).
- 1.3.** El 18 de enero de 2019 a las 17h35 se recibe en este Despacho el expediente en ciento cincuenta y dos (152) fojas.
- 1.4.** Mediante auto dictado el 19 de enero de 2019 a las 12h30, en mi calidad de sustanciadora de la causa dispuse:

"PRIMERO.- Que el Recurrente por el Lic. José Oswaldo Calvopiña, en su calidad de Director Provincial de Centro Democrático, Lista 1, de la provincia de Sucumbíos, en el plazo de un día, aclare y complete el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, advirtiéndole que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, se procederá al archivo de la causa, al tenor de la norma enunciada.



CAUSA 027-2019-TCE

SEGUNDO.- Que el Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda que, en el plazo de un (1) día, contado desde la notificación del presente auto remita a este Tribunal, Certificación en la que determine con claridad y precisión la fecha en la que fue presentado el Recurso Ordinario de Apelación por parte del Lic. José Oswaldo Calvopiña.” (fs. 207-208)

- 1.5. Con oficio No. TCE-SG-OM-2019-0150-O de 19 de enero de 2019, Secretaría General de este Tribunal comunicó al Recurrente que se encuentra asignada la casilla contencioso electoral No. 144. (fs. 210)
- 1.6. Mediante escrito presentado el 20 de enero de 2019 a las 19h50, el Sr. José Calvopiña Moncayo, Director Provincial de Centro Democrático, Lista 1, aclara y completa el Recurso Ordinario de Apelación y designa como su patrocinador al Ab. Washington Ayala Oleas. (fs. 218 y 218 vta.)
- 1.7. El 20 de enero de 2019, con oficio No. CNE-SG-2019-00161-Of de 20 de enero de 2019, el Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite la certificación solicitada con providencia de 19 de enero de 2019 a las 12h30. (fs. 220-223)
- 1.8. Mediante auto 25 de enero de 2019, las 09h20, la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, en su calidad de Jueza sustanciadora, admitió a trámite la presente causa.

Con base a los antecedentes expuestos, amparada en lo previsto en el artículo 260 del Código de la Democracia que dispone: “Previo a la sentencia, de considerarlo necesario, el Tribunal Contencioso Electoral o la jueza o juez competente podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén a su conocimiento.”; y, 54 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que señala: “El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolverá los recursos ordinarios de apelación en mérito de los autos y, de creerlo necesario, podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén en su conocimiento.”, ordeno:

PRIMERO.- A través de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, remítase atento oficio a la Ing. Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, a fin de que disponga a la Dirección o Unidad Administrativa que corresponda, para que en el plazo de un (1) día, se Certifique si el Sr. José Oswaldo Calvopiña, ostenta o no la calidad de Director Provincial de Centro Democrático, Lista 1, en la provincia de Sucumbíos.

SEGUNDO.- La documentación con la que se dará cumplimiento al considerando “**PRIMERO**” de este Auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: “**durante el período electoral todos los días y horas son hábiles**”.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



CAUSA 027-2019-TCE

3.1. Al Recurrente Lic. José Oswaldo Calvopiña Moncayo en los correos electrónicos: washington_ayala@hotmail.com ; jososwaldomc@hotmail.com ; josowaldomc@hotmail.com conforme se solicita; y, en la casilla contencioso electoral No. 144.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.- Siga actuando el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General encargado, del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE." F.) Dra. María de los Ángeles BONES REASCO **JUEZA VICEPRESIDENTA**
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

nh



